



**Comunicación por la que se modifica el Reglamento interno y Código de conducta de los miembros del Comité Económico y Social Europeo (mayo de 2022)**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 149 de 31 de mayo de 2022)

En la página 51, en el artículo 11, apartado 1, en el primer párrafo:

*donde dice:* «1. Cualquier persona, miembro o miembro del personal, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética en relación con el comportamiento de un miembro.»,

*debe decir:* «1. Cualquier persona, miembro o miembro del personal, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética en relación con el comportamiento de un miembro (véase la adenda).».

Se añade la siguiente adenda:

«ADENDA

**DECISIÓN APROBADA POR LA MESA**

**el 22 de octubre de 2024 en relación con una solicitud de interpretación del artículo 11, apartado 1, de la parte III del Código de conducta**

De conformidad con el artículo 12, apartado 8, del Reglamento interno del Comité Económico y Social Europeo, la Mesa conviene en la interpretación siguiente del artículo 11, apartado 1, de la parte III del Código de conducta: el Comité de Ética únicamente puede recibir denuncias de miembros y miembros del personal del Comité Económico y Social Europeo.».